

CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y EL SR. CÉSAR GUSTAVO ALMEIDA MOSQUERA.

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte, la **Secretaría Nacional del Agua**, legalmente representada por el Ing. Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del mismo año y Art. 4 del Decreto Ejecutivo 1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, a la que en adelante se denominará "**LA SENAGUA**"; y, por otra parte, el **señor César Gustavo Almeida Mosquera** con cédula de identidad No. 170688803-7, a la que en lo sucesivo se identificará como "**el Beneficiario**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Son antecedentes de este instrumento los siguientes:

1. Memorando Nro. SENAGUA-DSC.7-2012-0189-M de 20 de septiembre de 2012, dirigido al Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua, mediante el cual la Ing. Fabiola Denisse Chávez Arévalo, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, pone en conocimiento del señor Secretario Nacional del Agua que en el mes de abril se solicitó a la Coordinación Administrativa Financiera, se realice la contratación de un proveedor de periódicos, el mismo que se encargaría de entregar ejemplares tanto en el edificio del MAGAP como en las oficinas de la Toledo. El proveedor de los periódicos fue contactado y de inmediato brindó sus servicios a la Secretaría Nacional del Agua. Por motivos administrativos no pudo realizarse el contrato de dicho servicio, y el proveedor, encontrándose impago, se ha visto en la obligación de suspender el servicio. Por tanto solicita se autorice la emisión de una certificación presupuestaria por el valor de USD \$2,412.05, para cubrir

los gastos del servicio prestado, desde el 30 de abril de 2012 hasta el 14 de agosto de 2012, y la elaboración de un convenio de pago para la cancelación del valor pendiente.

2. Memorando Nro. SENAGUA-DSC.7-2012-0193-M de 24 de septiembre de 2012, dirigido al Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera, Coordinador General Administrativo Financiero, mediante el cual la Ing. Fabiola Denisse Chávez Arévalo, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, solicita se emita una certificación presupuestaria por un valor de USD \$2,412.05, para cancelar el servicio de entrega de periódicos, prestado desde el 30 de abril de 2012 hasta el 14 de agosto de 2012, a la Secretaría Nacional del Agua.
3. Memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2012-0551-M de 27 de septiembre de 2012, dirigido a la Ing. Fabiola Denisse Chávez Arévalo, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, mediante el cual el Econ. Luis Armando Guzmán Romero, Director Financiero, remite la certificación presupuestaria 294 por USD \$2.412,05, extendida para la elaboración de un convenio de pago para cancelar la compra de periódicos durante el período comprendido entre el 30 de abril y el 14 de agosto del 2012. El egreso que demande dicho pago se aplicará a la partida: 2012-9999-0000-20-00-000-001-530807-0000-001-0000-0000 "Materiales de impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones".
4. Memorando Nro. SENAGUA-DSC.7-2012-0200-M de 01 de octubre de 2012, dirigido al Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera, Coordinador General Administrativo Financiero, mediante el cual la Ing. Fabiola Denisse Chávez Arévalo, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, solicita se realicen los trámites correspondientes para la elaboración del convenio de pago y efectuar la cancelación del servicio de entrega de periódicos, prestado a la Secretaría Nacional del Agua desde el 30 de abril de 2012 hasta el 14 de agosto de 2012.
5. Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2012-0452-M de 23 de octubre de 2012, dirigido al Dr. Marco Rodas Bucheli, Coordinador General de Asesoría Jurídica, mediante el cual el Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita la elaboración de un Convenio de Pago a favor del Sr. Cesar Gustavo Almeida Mosquera,

por la entrega diaria y adquisición de periódicos para las oficinas de la SENAGUA ubicadas en los Edificios MAGAP y MIDUVI, desde el 30 de abril de 2012 hasta el 14 de agosto de 2012. Indica que la recepción y entrega directa de periódicos con otras empresas de prensa escrita tuvo inconvenientes, como la pérdida de los mismos, señalando que el retraso en el pago radicó en que siendo un servicio no normalizado no hay personas específicas que lo realicen y no era factible conseguir las proformas de respaldo para un presupuesto referencial.

6. Informe No. 015 de 20 de septiembre de 2012, de satisfacción del servicio recibido por la entrega de periódicos para la Secretaría Nacional del Agua por el período abril-agosto de 2012, suscrito por la Ing. Fabiola Denisse Chávez Arévalo, Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, mediante el cual se realiza la liquidación económica por el servicio prestado de adquisición y entrega de periódicos a la Secretaría Nacional del Agua por USD \$2.412,05.
7. Oficio s/n de 20 de septiembre de 2012, mediante el cual se detallan los periódicos proporcionados a la SENAGUA, la cantidad de cada uno y el valor total adeudado, suscrito por el señor Cesar Gustavo Almeida Mosquera.
8. El numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República determina que *"se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*; y,
9. El numeral 2 del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva "Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*.
10. Al amparo de la normativa constitucional y legal citada, es procedente reconocer el valor del servicio prestado por el Sr. César Gustavo Almeida Mosquera, de adquisición y entrega de periódicos a la SENAGUA, mediante la celebración del presente convenio de pago.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando Nro. SENAGUA-DSC.7-2012-0189-M de 20 de septiembre de 2012;
2. Memorando Nro. SENAGUA-DSC.7-2012-0193-M de 24 de septiembre de 2012;
3. Memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2012-0551-M de 27 de septiembre de 2012;
4. Memorando Nro. SENAGUA-DSC.7-2012-0200-M de 01 de octubre de 2012;
5. Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2012-0452-M de 23 de octubre de 2012;
6. Informe No. 015 de 20 de septiembre de 2012;
7. Oficio s/n de 20 de septiembre de 2012, suscrito por el Beneficiario;
8. Nota de Venta No. 0000517 de 01 de noviembre de 2012, por el valor de USD 2.412,05, (DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE 05/100), a favor del Beneficiario;
9. Copia del RUC y RUP del Beneficiario; y,
10. Copia de cédula y papeleta de votación del Beneficiario.

CLAUSULA CUARTA.- CONVENIO DE PAGO:

Con los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento, la Secretaría Nacional del Agua se obliga a pagar al señor César Gustavo Almeida Mosquera, el valor de los servicios prestados a satisfacción de la Secretaría Nacional del Agua.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la SENAGUA cancelará al señor César Gustavo Almeida Mosquera por el servicio prestado de adquisición y entrega de periódicos, es de **USD 2.412,05 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE 05/100 DÓLARES AMERICANOS)**, mismo que se pagará luego de la firma del presente Convenio de Pago, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2012-9999-0000-20-00-000-001-530807-0000-001-0000-0000 "Materiales de impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones", sin que el Beneficiario tenga nada que



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2012- 017



Secretaría Nacional
del Agua

reclamar por este concepto a la SENAGUA en el presente ni en el futuro, pues corresponde al valor convenido por los servicios prestados.

CLAUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio por así convenir a los intereses nacionales e institucionales.

Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los

09 NOV. 2012

Walter Solís Valarezo
Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

César Almeida Mosquera
Sr. César Almeida Mosquera
C.I. 1706888037
EL BENEFICIARIO

MRB/TB/erv.

EN BLANCO